



PUCHUNCAVÍ, 08 julio de 2011.

**VISTOS:**

1. Las denuncias de vecinos, y lo observado por funcionarios del Municipio, en el sentido que se estaría depositando material de relleno en el predio ubicado en Vía F-170 s/n° de la localidad de La Greda.
2. La Resolución N° 053/2011 que ordena la paralización de las obras de relleno
3. La carta ingreso DOM n° 1274 de Gerente General Empresa Eléctrica Campiche, mediante la cual se justifica y sugiere acciones.
4. La carta ingreso DOM n° 1275 de Sociedad de Transportes Las Ventanas de Puchuncaví Ltda, solicitando autorización para retirar el material de relleno, el que quedaría dispuesto en el interior de la planta industrial.
5. El Parte n° 010-2011, mediante el cual se cita al Tribunal a Sociedad Transportes Ventanas Puchuncaví, como ejecutor del relleno ilegal.
6. El Acta de inspección n° 9073 y 9074 de la Autoridad Sanitaria que inicia acciones contra los responsables.
7. Que de la infracción ya han tomado conocimiento tanto el Juzgado de Policía Local, como la Autoridad Sanitaria, instancias de las cuales puede emanar una sanción a la infracción.
8. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUyC), particularmente el artículo 5.1.21.

**RESUELVO:**

a) **AUTORIZAR:** el retiro del material acumulado en el predio ubicado en vía F-170 s/n° de la localidad de La Greda, rol de avalúo 223 - 19 al 22, exclusivamente para ser trasladado al recinto donde se emplaza la central Campiche.

b) **ESTABLECER:** que el mandante de los trabajos tiene un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de esta Resolución, para desarrollar los trabajos.



LEVT ANDRES OLIVARES LIRA  
DIRECTOR DE OBRAS

*Resolución 050/2011*  
*Pedro Montecino*